

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2024-MDP/GM

Paucará, 19 de julio del 2024.

VISTO:

Informe N°056-2024-JSH-RO/MDP, de fecha 01 de julio de 2024, remitido por Ing. Jhonnior Sihuinta Huaman Residente de Obra, Informe N°056-2024-GLP/UOP/S.O./VAH, de fecha 05 de julio del 2024, remitido por Ing. Valentín Acuña Huamán Supervisor de Obra; Informe N°014-2024/MDP-GDTI/UOP/JOG, de fecha 10 de julio del 2024, remitido por Ing. Jossimar Ortiz Gómez jefe de la Unidad de Obras Públicas (e); Informe N°047-2024-GDTI/MDP/JOB, de fecha 15 de julio de 2024, remitido por Ing. Jossimar Ortiz Gómez Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N°188-2024-THI-OGAJ-MDP, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre aprobación de la suspensión de obra: **"RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ,, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"**, con CUI 2600247, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento establece lo siguiente: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"**;

En relación con el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, cabe anotar que según lo establecido en el numeral 142.8 del mencionado artículo, "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2024-MDP/GM

De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023CG/GMPL señala en la sección específica 7.3.7.3 Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, mediante Resolución Gerencial N°243-2023-MDP/GM, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico tipo IOARR de del proyecto: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con **CODIGO UNICO: 2600247**;

Que, mediante Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra, de fecha 01 de julio de 2024, se reunieron el Ing. Jossimar Ortiz Gomez Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Jhonnior Sihuinta Huaman Residente de Obra, Ing. Valentín Acuña Huamán Supervisor de Obra, con la finalidad de elaborar el Acta de Suspensión de Plazo de la Obra **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con **CODIGO UNICO: 2600247**, a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2024, se inicia la paralización, hasta que se resuelva el problema técnico del desencofrado, que afecta directamente a la ruta crítica, en acción a los problemas técnicos en campo, debido a la deficiencia del expediente técnico que imposibilita continuar con los trabajos de las partidas de arquitectura, debido a que, en el expediente técnico, el tiempo de desencofrado del techo de la infraestructura está considerado solamente 8 días calendarios, que técnicamente no se sostiene, ya que, la madurez del concreto para $fc=210\text{kg/cm}^2$, alcanzará a su máxima resistencia a los 28 días, por lo que, afecta directamente a la ruta crítica, asimismo se cabe precisar a este problema se suma el tema de desabastecimiento de materiales para la ejecución de las partidas arquitectura;

Que, mediante Informe N°056-2024-JSH-RO/MDP, de fecha 01 de julio de 2024, Ing. Jhonnior Sihuinta Huaman Residente de Obra,



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2024-MDP/GM

informa sobre la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con CUI 2600247, a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2024, hasta la fecha de termino de paralización;

Que, mediante Informe N°056-2024-GLP/UOP/S.O./VAH, de fecha 05 de julio del 2024, Ing. Valentín Acuña Huamán Supervisor de Obra, remite el informe de paralización de obra con suspensión de plazo de ejecución en conformidad a la nueva directiva Resolución de contraloría N°432-2023-CG, DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, del proyecto en ejecución: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con CUI 2600247;

Que, mediante Informe N°014-2024/MDP-GDTI/UOP/JOG, de fecha 10 de julio del 2024, Ing. Jossimar Ortiz Gómez jefe de la Unidad de Obras Públicas (e), solicita aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con CUI 2600247, asimismo ratifica mediante Informe N° 047-2024- GDTI/MDP/JOB, de fecha 15 de julio de 2024, Ing. Jossimar Ortiz Gómez Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°188-2024-THI-OGAJ-MDP, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**, con CUI 2600247, a partir del 01 de julio de 2024 hasta que se resuelve el problema técnico del desencofrado, la misma afecta a la ruta crítica de la ejecución de la obra;

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDP, de fecha 23 de febrero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará, al LIC. EUSEBIO DE LA CRUZ CEDANO, delegando facultades administrativas y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIDO DE ALIMENTOS; EN EL(LA) COMEDOR COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE HUANACO PAMPA DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2024-MDP/GM

ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con CUI 2600247, a partir del 01 de julio de 2024 hasta que se resuelve el problema técnico del desencofrado, la misma afecta a la ruta crítica de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución con todos sus actuados, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, en lo que le corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de Obra y Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines y Distribuir la presente Resolución Gerencial, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Computación e Informática de la Municipalidad Distrital de Paucará, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal.
ALCALDIA
GDTI.
UOP
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAVELICA
LIC. EUSEBIO DE LA CRUZ CERDAS
GERENTE MUNICIPAL

